

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el 24 de febrero del calendario actual, se allegó memorial por parte del abogado Reinaldo Arturo Figueroa Salcedo, presentando el inventario solemne de bienes deprecado por la señora Sara Marcela Alape Suaza, respecto de sus hijos menores Alinson Llanos Alape, Lucero Llanos Janeth Alape y Shaira Liseth Gallego Alape; en el cual, se adujo que los anteriores niños no cuentan con bienes por administrar.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio: 309
Proceso: INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES
Radicado: 255724089001-2022-00616
Solicitante: SARA MARCELA ALAPE SUAZA
Menores: ALINSON LLANOS ALAPE
LUCERO LLANOS JANETH ALAPE
SHAIRA LISETH GALLEGO ALAPE

Vista la constancia secretarial que antecede, El juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la señora Sara Marcela Alape Suaza, el inventario solemne de bienes, presentado por el abogado Reinaldo Arturo Figueroa Salcedo, en el cual advierte que sus menores hijos no tienen bienes por administrar. Por secretaría remítase dicho documento y esta providencia a la parte interesada, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: ADVERTIR a la señora Sara Marcela Alape Suaza que, con el inventario solemne de bienes, ya podrá radicar ante el Juzgado, solicitud de matrimonio civil con el señor José Joaquín Llanos, junto con los documentos de identificación, la fecha probable en que desea se realice la audiencia y, los nombres, identificación y correo electrónico de dos testigos.

TERCERO: ARCHIVAR la presente solicitud, una vez efectuadas las comunicaciones respectivas y realizadas las anotaciones correspondientes en los radicadores.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ